



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / *En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.*

**OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA -
CONSELL D'ADMINISTRACIÓ - ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DEL
DIA 31 D'OCTUBRE DE 2023 / OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y
ORQUESTA DE VALÈNCIA - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2023**

A la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de octubre de 2023, previa citación cursada en forma, se reúnen en la Sala de Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con la convocatoria, los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL «PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA», bajo la Presidencia del Sr. José Luis Moreno Maicas, asistido por el Sr. Eduardo Estellés Chapa, Secretario Delegado, y con la asistencia de los siguientes Srs. y Sras.: Santiago Ballester Casabuena, Paula María Llobet Vilarrasa, Gloria AmparoTello Company, Nuria Llopis Borrego, José Vicente Gosálbez Payá (telemáticamente), María Julia Climent Monzó, María José Ferrer San Segundo, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla, Alberto Armero Estruch, Paula Añó Santiago (telemáticamente), Sergio Arlandis López (telemáticamente) y Vicente Llimerá Dus.

También asiste a la sesión la Interventora Delegada del OAM, Sra. Pilar Alcolea Tejedor.

No asisten las Sras. María Eugenia Vives Arlandis y Pilar Tébar Martínez.



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Lectura i aprovació, en el seu cas, del acta de la sessió ordinària celebrada pel Consell d'Administració de l'O.A.M. el dia 11 de setembre de 2023. <i>Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de la O.A.M. el día 11 de septiembre de 2023.</i>	

El Consejo de Administración del OAM «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia», en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2023, previamente distribuida con la convocatoria, con los votos a favor de los Srs. y Sras.: José Luis Moreno Maicas, Santiago Ballester Casabuena, Paula María Llobet Vilarrasa, Gloria Amparo Tello Company, Nuria Llopis Borrego, José Vicente Gosálbez Payá, María Julia Climent Monzó, María José Ferrer San Segundo, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla, Alberto Armero Estruch, Paula Año Santiago, Sergio Arlandis López y Vicente Llimerá Dus.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70020-2023-000090-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovar el Projecte de Pressupost de L'O.A.M. Palau de la Música per a L'any 2024 <i>Aprobar el Proyecto de Presupuesto del OAM Palau de la Música para el año 2024</i>	

Tras la cesión de palabra realizada por el Sr. José Luis Moreno Maicas, Presidente del OAM, interviene el Sr. Vicente Llimerá Dus, Director del OAM, para comentar en líneas generales el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024. En primer lugar, indica que los cálculos se han realizado teniendo en cuenta la evolución de los ingresos y gastos en los momentos anteriores a la pandemia y bajo los principios de prudencia y sostenibilidad financiera. En este sentido, señala que el presupuesto del próximo ejercicio experimenta un incremento global del 21,84% respecto al del año pasado; que la aplicación para la programación musical experimenta un aumento del 50%; y que se dotan presupuestariamente todas las vacantes de profesores de Orquesta y del equipo directivo del organismo en aras, concluye, de realizar una buena gestión del organismo durante el ejercicio 2024.

En cuanto a los ingresos, manifiesta que el incremento es fundamentalmente en el Capítulo III, relativo a recursos propios, particularmente, añade, producto de la venta de localidades y de la cesión de espacios

En relación con los gastos, indica que el mayor incremento lo experimenta el Capítulo VI, relativo a inversiones, que pasa de 30.000 € a 500.000 €, para hacer frente a la compra de proyectores, banquetas, atriles, instrumentos de orquesta, sistema de climatización, elementos de microfonía y grabación y otros; en cuanto al Capítulo II (bienes y servicios corrientes), el mayor incremento lo experimenta la programación, el mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje; así como vestuario.

Finalmente, respecto del Capítulo I, relativo a personal, manifiesta que ha experimentado un incremento del 16,48%, y que dicho incremento responde a la dotación presupuestaria de las plazas vacantes y sin dotación, especialmente profesores de orquesta, así como las plazas de subdirector de música, personal de administración, servicios generales y escenario.



Interviene la Sra. Gloria Amparo Tello Company y comienza manifestando que la Intervención Delegada debería disponer de más tiempo para informar, sin perjuicio, añade, de que cuando ella tenía la responsabilidad del OAM, el tiempo con el que la Intervención contaba también era escaso; continúa para manifestar que el incremento de ingresos procedente de la venta de entradas de conciertos es desmesurado y contrario al principio de prudencia, añadiendo que es muy superior al del ejercicio 2018, último en el que el Palau estuvo abierto, y pregunta ¿a qué se debe?; continúa para señalar que el incremento en más de un 16% de los gastos de personal, en el que ya está incluido el aumento salarial del 2%, es importante, y que la cantidad consignada para la retribución del órgano directivo es bastante superior a la que percibía el anterior director del OAM; continúa para referirse al incremento de la plantilla y pregunta si las doce plazas de funcionarios de la orquesta están incluidas; continúa para manifestar su asombro por la eliminación de la plaza de técnico economista máxime, añade, teniendo en cuenta el presupuesto de más de 18.000.000 € del OAM; expresa su asombro por la transformación de la plaza de Jefe de Recursos Humanos de funcionario a laboral sobre todo, añade, cuando la tendencia actual es proceder a la funcionarización del personal laboral y, concluye, afirmando que entiende que con ello la elección del cargo se flexibiliza; continúa para señalar que la aplicación relativa al «Complemento Puesto Trabajo» presenta un elevado montante e incremento y se refiere también al abono de los llamados derechos de fijación; continúa para manifestar su discrepancia respecto de la licitación del contrato de publicidad en tanto que, añade, toda la creatividad del Palau quedará asumida por una única empresa; continúa para criticar el aumento desigual entre las contrataciones a orquestas extranjeras y la Orquesta de Valencia, añadiendo que siempre ha considerado más oportuno potenciar las contrataciones de grandes directores que dirijan la Orquesta de Valencia y no destinar más presupuesto a orquestas de fuera que no aportan valor añadido a la agrupación musical propia, razón por la que, junto con lo de la licitación de la creatividad, votará en contra de los presupuestos; finalmente se refiere al incremento de las transferencias a instituciones y pregunta sobre la idea que se lleva al respecto.

Interviene el Sr. Vicente Llimerá Dus, Director del OAM, para manifestar que la apertura del Palau ha sido extenuante y que los presupuestos dan respuesta a las necesidades del Palau y a la necesidad de financiación de una serie de actividades imprescindibles; que el incremento del Capítulo I es debido en gran medida al personal de la orquesta y que el sueldo de director es idéntico al de su antecesor, trienios excluidos; que la transformación del técnico economista obedece al notable incremento de los expedientes de contratación; que con la dotación de plazas vacantes de la orquesta se pretende minimizar la contratación de refuerzos; que los derechos de fijación están incluidos en el presupuesto; que es necesario contratar la creatividad lo antes posible al no estar cubierto el servicio; que coincide en la necesidad de dar valor y apoyo a la Orquesta de Valencia; que para la próxima programación, 2024-2025, se prevé que vengan de manera continua y estable grandes directores; que tras el proceso de estabilización se llevará a cabo la funcionarización del personal; que en cuanto a la organización actual del personal en el Palau de la Música se dota de carácter funcional a la cúpula directiva y que con el carácter laboral de la plaza de Jefe de Recursos Humanos se pretende ampliar el número de candidatos y dar entrada a buenos profesionales con dicho perfil.

Interviene la Sra. Gloria Amparo Tello Company para manifestar que con los actuales presupuestos se debe cumplir lo preceptuado en la Ley 31/22, de 23 de diciembre, contestándole el Sr. Vicente Llimerá Dus, Director del OAM, que sí se cumple.



Interviene el Sr. Manuel Tomás Ludeña para dar la enhorabuena al Director del OAM, Sr. Vicente Llimerá Dus, destacando que el Palau de la Música se encuentra inmerso en una actividad frenética y que es un momento de gran ilusión y efervescencia; continúa para expresar su coincidencia con la Sra. Gloria Amparo Tello Company en lo relativo al apoyo incondicional a la Orquesta de Valencia y que el incremento de la dotación destinada a programación en un 50% es un dato rotundo e incuestionable; finaliza reiterando la enhorabuena al Director del Palau en esta nueva etapa de revitalización del Palau.

Interviene la Sra. Paula Año Santiago para comentar que, tras escuchar todas las intervenciones y explicaciones en torno al presupuesto, el sentido de su voto será favorable.

Formulat el Projecte de Pressupost de l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" per a l'exercici 2024, acompanyat de la documentació complementària, en compliment del previst en l'article 168 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovar per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i d'acord amb el que es indiquen els Estatuts de l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València", aquesta Presidència.

El Consejo de Administración del OAM «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia», en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe sobre «Aprobación del Presupuesto del año 2024», con el voto a favor de los Srs. y Sras. José Luis Moreno Maicas, Santiago Ballester Casabuena, Paula María Llobet Vilarrasa, José Vicente Gosálbez Payá, Maria Julia Climent Monzó, María José Ferrer San Segundo, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla, Alberto Armero Estruch, Paula Año Santiago, Sergio Arlandis López y Vicente Llimerá Dus, y con el voto en contra de la Sra. Gloria Amparo Tello Company y la abstención de la Sra. Nuría Llopis Borrego.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMER.- Aprovar el "Pressupost del O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València per a l'exercici 2024", el resum del qual per capítols és el següent:



<i>ESTAT D'INGRESSOS</i>		<i>IMPORTS</i>
Capítol 3		2.846.106,99 €
Capítol 4		15.063.891,01 €
Capítol 5		1,00 €
Capítol 7		500.001,00 €
Capítol 8		30.000,00 €
	Total Ingressos	18.440.000,00 €

<i>ESTAT DE DESPESES</i>		<i>IMPORTS</i>
Capítol 1		12.819.420,63 €
Capítol 2		5.050.077,37 €
Capítol 3		25.501,00 €
Capítol 4		15.000,00 €
Capítol 6		500.001,00 €
Capítol 8		30.000,00 €
	Total Despeses	18.440.000,00 €

SEGON.- Aprovar les Bases d'Execució del Pressupost de l'O.A.M. “Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València” per a l'exercici 2024.

TERCER.- Aprovar la Plantilla i la Relació de Llocs de Treball de l'O.A.M. “Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València” per a l'any 2024, d'acord amb l'estructura, descripció, característiques i valoració econòmica que obra en l'expedient.

QUART.- Remetre el Pressupost, les Bases d'Execució, la Plantilla i la resta de documentació que li acompanya, a l'Ajuntament de València per a la seua incorporació al



Pressupost General i consolidat del mateix, a la fi de la seua aprovació per l'Excm. Ajuntament Ple, de conformitat amb el que disposa l'article 168 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70021-2023-000133-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació de la modificació de la Plantilla i de la Relació de llocs de treball <i>Aprobación de la modificación de la Plantilla y de la Relación de puestos de trabajo</i>		

Tras la cesión de palabra realizada por el Sr. José Luis Moreno Maicas, Presidente del OAM, interviene el Sr. Vicente Llimerá Dus, Director del OAM, para comentar el asunto que se somete a consideración del Consejo y, ante la duda planteada respecto del alcance de la modificación cuya aprobación se pretende, intervengo como Secretario Delegado para indicar que lo que aquí se propone somete a consideración del Consejo es la aprobación de la modificación de la plantilla consistente en variar la condición de laboral a funcionario de la plaza de Subdirector de Música e Intendente de la Orquesta.

Interviene la Sra. Gloria Amparo Tello Company para manifestar que no alcanza a ver ni el sentido ni la coherencia de los cambios en tanto que la plaza de Jefe de Recursos Humanos pasa de funcionario a laboral y la de Subdirector de Música de laboral a funcionario y que precisamente por ello su voto será en contra.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El presente expediente se impulsa por Moción del Presidente del Organismo autónomo de fecha 12 de septiembre de 2023, que dice: “*Que se inicien los trámites administrativos necesarios para la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2023*”.

SEGUNDO.- El Consejo de Administración del O.A.M. “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia” en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, aprobó conjuntamente con los Presupuestos del Organismo, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2023.

No habiéndose publicado todavía la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Consejo de Administración celebrado el 31 de octubre de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia y teniendo en cuenta que el Organismo autónomo cuenta con una nueva dirección, la propuesta que se tramita en el presente expediente entra dentro de la potestad de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Potestad de autoorganización que por lo que ahora nos interesa puede alcanzar la posibilidad de las modificaciones estructurales del personal a su servicio y, por tanto, en su caso,



las modificaciones o adecuaciones salariales que de ello se deduzcan, pero siempre con la debida, adecuada y coherente justificación, pues de lo contrario la misma podría ser calificada de arbitraria o no ajustada a derecho.

En este orden de ideas, cabe afirmar que el Tribunal Constitucional ha declarado en diversas ocasiones el amplio margen del que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Ello, se insiste, es una manifestación de la potestad de autoorganización de las Administraciones locales.

Consecuentemente, es cada Administración la que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de la citada potestad de autoorganización.

En coherencia con lo expuesto, cabe entender como principio de una buena administración la adaptación continua de la ordenación del personal, definiendo y, en su caso, modificando sus estructuras organizativas, de acuerdo con las necesidades que en cada momento puedan existir en el Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia.

Al respecto, constituyen instrumentos de planificación de los recursos humanos a través de los cuales se realiza la ordenación del personal de las Administraciones Públicas, la plantilla y la relación de puestos de trabajo. En cuanto a la plantilla debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

TERCERO.- Existiendo acuerdo de negociación colectiva entre la dirección y los representantes de los trabajadores, firmado el día 12 de septiembre de 2023, se continua con la tramitación administrativa.

CUARTO.- Teniendo en cuenta que la modificación de la plantilla orgánica, aprobada junto al Presupuesto, debe seguir los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto como exige el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, una vez aprobado por el Consejo de Administración la modificación de la plantilla se debe remitir al Ayuntamiento para que continúe su tramitación.

En cuanto a la modificación de la relación de puestos de trabajo el artículo 41.4 de la Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana, exige que, en el ámbito de su administración, la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo, será objeto de publicidad a efectos meramente informativos no de eficacia.

QUINTO.- Las presentes actuaciones no suponen un incremento en el gasto previsto en el Capítulo I por lo que no es necesario el informe de fiscalización previa.

El Consejo de Administración del OAM «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia», en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe sobre «Aprobación de la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo», con el voto a favor de los Srs. y Sras. José Luis Moreno



Maicas, Santiago Ballester Casabuena, Paula María Llobet Vilarrasa, José Vicente Gosálbez Payá, Maria Julia Climent Monzó, María José Ferrer San Segundo, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla, Alberto Armero Estruch, Paula Añó Santiago, Sergio Arlandis López y Vicente Llimerá Dus, y con el voto en contra de la Sra. Amparo Gloria Tello Company y la abstención de la Sra. Nuria Llopis Borrego.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Modificar en la plantilla orgánica y en la relación de puestos de trabajo la naturaleza de la plaza de Subdirector de Música e Intendente de la Orquesta (subgrupo A1) que figura como vacante de naturaleza laboral, para que su naturaleza sea funcionarial, manteniendo el mismo baremo de homologación retributiva.

SEGUNDO.- Remitir al Ayuntamiento la presenta propuesta de acuerdo de modificación de la plantilla orgánica para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la provincia la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo.

4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70021-2023-000168-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació de la modificació de l'Acord de criteris relatius al reconeixement, determinació i assignació del complement de productivitat especial. Aprobación de la modificación del Acuerdo de criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad especial.		

Tras la cesión de palabra realizada por el Sr. José Luis Moreno Maicas, Presidente del OAM, interviene el Sr. Vicente Llimerá Dus, Director del OAM, para comentar el asunto que se somete a consideración del Consejo señalando que todos los músicos son tutis y que a partir de esa consideración básica cada uno hace una actividad que debe ser objeto de reconocimiento y abono.

Interviene la Sra. Gloria Amparo Tello Company para manifestar que en el expediente echa en falta un informe económico-financiero que acredite la disponibilidad por el OAM Palau de la Música de recursos suficientes para hacer frente al gasto que comporta el aumento de la productividad, así como, añade, una comparativa con otras orquestas para de este modo, concluye, descartar cualquier arbitrariedad.

Interviene el Director del OAM, SR. Vicente Llimerá Dus, para manifestar que en otras orquestas el importe percibido por los músicos es mayor.

Antecedentes de hecho

La Inspectora de la Orquesta de Valencia emite en fecha 24 de octubre informe que dice textualmente:



“El Consejo de Administración celebrado el día 9 de marzo de 2022, aprobó el “Acuerdo sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad especial al personal del Organismo autónomo”, que previamente habían sido negociados y aprobados por unanimidad de todos los miembros de la Mesa General de Negociación celebrada el día 4 de marzo de 2022.

Este Acuerdo fija las cantidades máximas destinadas a este complemento de productividad especial que pueden percibir tanto los empleados de naturaleza laboral como funcional del organismo, todo ello dentro de los límites que marca la legislación aplicable a este concepto retributivo.

Los profesores/as de la Orquesta de Valencia desde el 1 de enero de 2019 están clasificados como tutti en la Relación de Puestos de Trabajo percibiendo dentro de este complemento de productividad especial las percepciones económicas que debería percibir por el grado de dedicación, interés y entrega en la realización de las funciones propias del puesto de trabajo (ayuda, solista o concertino) al que este adscritos.

La premura con la que fue confeccionado el Acuerdo para su aprobación por el Consejo de Administración (se aprobó el mismo día por la Mesa General de Negociación que se debía cerrar los expedientes para su tramitación en el orden del día del Consejo de Administración) hicieron que las valoraciones que debían reflejarse en el artículo no fueran las que debían corresponder de acuerdo a lo que se perciben en otras orquestas sinfónicas del mismo nivel. Por lo que inmediatamente se abrió un debate con acuerdo sobre la modificación que se debía acometer en las cuantías máximas de ese artículo, no debiéndose entender que las cuantías máximas sean las que deben percibir el profesorado en los mismos periodos.

La Dirección del Palau de la Música, con la finalidad de solucionar temas pendientes de cerrar del anterior periodo reunida el día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, con los representantes del Comité de Empresa, el siguiente Acuerdo:

“Que, existiendo la voluntad por ambas partes de mejorar el “Acuerdo de los criterios relativos a los reconocimientos, determinación y asignación del complemento de productividad especial del personal”, que fue aprobado por el Consejo de Administración el día 9 de marzo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 105, las partes aquí reunidas llegan al acuerdo de modificar el artículo 5.1.a.1), quedando redactado este de la siguiente manera:

“5.1.a.1. Personal de Orquesta.

Se valorará con el máximo de las siguientes cantidades: Concertinos, 3.600 euros; Solista, 1.500 euros; y Ayuda Solista, 750 euros.”

Quedando el resto del texto del Acuerdo con la misma redacción.

Las partes así mismo acuerdan seguir negociando un Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Orquesta de Valencia que de respuesta a las necesidades.”



En este sentido por parte de la Inspectora de la Orquesta se elabora el presente informe que tiene como único objetivo justificar las productividades de los roles de concertino, solista y ayuda de solista en la Orquesta de Valencia, con sus cuantificaciones económicas. Estos roles desempeñan un papel crucial en el funcionamiento y éxito de la orquesta y su contribución es invaluable para lograr una interpretación musical de alta calidad.

El concertino es el primer violín de la orquesta y ocupa una posición de liderazgo. Su productividad se basa en su capacidad para liderar al resto de los músicos de cuerda, coordinar ensayos y conciertos y asegurar la cohesión y precisión en la interpretación musical. Además, el concertino tiene la responsabilidad de ejecutar pasajes solistas y de colaborar estrechamente con el director para transmitir sus indicaciones al resto de la orquesta. Su alto nivel de habilidad técnica y musical, así como su capacidad para tomar decisiones rápidas y precisas, son fundamentales para el éxito general de la orquesta. Debiendo percibir un máximo de complemento de Productividad especial el Concertino, de 1.200€/mensuales sobre las retribuciones de profesorado tutti.

El solista, sea cual sea el instrumento que toque, es el músico que destaca en una obra en particular. Su productividad se basa en su capacidad para interpretar de manera magistral las partes solistas asignadas, destacando tanto su destreza técnica como su expresividad musical. El solista debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva con el resto de la orquesta, adaptarse a diferentes estilos y géneros musicales, y ofrecer una interpretación única y cautivadora. Su colaboración con el director y su habilidad para llevar adelante un diálogo musical con la orquesta son esenciales para lograr una interpretación exitosa. Debiendo percibir un máximo de complemento de productividad especial el Solista de 500€/mensuales sobre las retribuciones del profesorado tutti.

El ayuda de solista es el músico que brinda apoyo al solista principal en una obra. Su productividad radica en su capacidad para complementar y realzar la interpretación del solista principal, ya sea a través de la ejecución de partes adicionales o de la armonización de las partes solistas. El ayuda de solista debe tener un alto nivel de habilidad técnica y un profundo conocimiento musical para poder adaptarse a diferentes estilos y géneros musicales y así contribuir a la cohesión y calidad de la interpretación. Su capacidad para seguir las indicaciones del solista principal y trabajar en estrecha colaboración con él es fundamental para lograr una interpretación conjunta impecable.

Debiendo percibir un máximo de complemento de productividad especial el Ayuda de Solista de 250€/mensuales sobre las retribuciones del profesorado tutti.

En resumen, todos ellos desempeñan un papel vital en el funcionamiento de una orquesta. Su productividad se basa en su habilidad para liderar, interpretar y colaborar de manera efectiva con el resto de los músicos y el director. El éxito de una orquesta depende en gran medida de la calidad y dedicación de estos roles, ya que contribuyen a la cohesión, precisión y excelencia en la interpretación musical. Las cantidades estipuladas hasta la fecha en la Orquesta de Valencia, no corresponden con la responsabilidad artística y técnica de los profesores y profesoras que desempeñan estas funciones. Y estas cuantías máximas de complemento de productividad especial se fijan de acuerdo a las percepciones recibidas en otras orquestas sinfónicas y partiendo de la base de la reclasificación que sufrieron los profesores y



profesoras de la Orquesta de Valencia en la relación de puestos de trabajo del año 2019, cuando todo el colectivo fue clasificado como tutti, con independencia del puesto que ocuparan de concertino, solista, ayuda de solista o tutti.

Es cuanto se puede informar por esta Inspección de la orquesta, correspondiendo al Consejo de Administración subsanar las cuantías que fueron fijadas el día 9 de marzo de 2022.”

El Consejo de Administración del OAM «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia», en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe sobre «Aprobación de la modificación del acuerdo de criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad especial», con el voto a favor de los Srs. y Sras. José Luis Moreno Maicas, Santiago Ballester Casabuena, Paula María Llobet Vilarrasa, José Vicente Gosálbez Payá, Maria Julia Climent Monzó, María José Ferrer San Segundo, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla, Alberto Armero Estruch, Paula Añó Santiago, Sergio Arlandis López y Vicente Llimerá Dus, y con la abstención de las Sras. Gloria Amparo Tello Company y Nuria Llopis Borrego.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Modificar el artículo 5.1.a.1. del “Acuerdo de los criterios relativos a los reconocimientos, determinación y asignación del complemento de productividad especial del personal”, que fue aprobado por el Consejo de Administración el día 9 de marzo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 105, quedando redactado este apartado:

“5.1.a.1. Personal de Orquesta (periodo de valoración trimestral).

Se valorará con el máximo de las siguientes cantidades: Concertinos, 3.600 euros; Solistas, 1.500 euros; y Ayuda Solista, 750 euros.”

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70021-2023-000162-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Acord d'indemnització material fungible professorat Orquestra de València Acuerdo de indemnización material fungible profesorado Orquesta de Valencia		

Tras la cesión de palabra realizada por el Sr. José Luis Moreno Maicas, Presidente del OAM, interviene el Sr. Vicente Llimerá Dus, Director del OAM, para comentar que el asunto que se somete a consideración del Consejo es instar a que por parte de los expertos en la materia se alcance un acuerdo que permita abonar a los músicos el gasto en material fungible.

Interviene la Sra. Gloria Amparo Tello Company para manifestar que no comprende el papel del Consejo en el sentido de tener que instar cuando, afirma, lo que debe es pronunciarse, aprobando o no, la solución propuesta.

Por su parte, el Director del OAM insiste en que lo que se somete a aprobación del Consejo es que se inste a los expertos a alcanzar un acuerdo, contestándole la Sra. Gloria Amparo Tello Company que lo entiende pero que no lo comparte y que no es normal.



Interviene la Sra. María José Ferrer San Segundo para manifestar que el Consejo del OAM también está para respaldar a la Dirección del OAM y para expresar la voluntad de que lo pretendido se haga y además se haga bien.

Interviene la Sra. Gloria Amparo Tello Company para expresar su contrariedad con la redacción de la propuesta que se somete a consideración del Consejo, concretamente cuando dice: «... y por decisión de la dirección del momento se acordó no realizar un contrato de suministro en este ejercicio 2023, e indemnizar al profesorado con un pago anual máximo», afirmando que si el contrato no se materializó es porque el Servicio de Contratación y el de Archivo no colaboraron para ello._

Vistas las actuaciones administrativas que constan en este expediente, y en especial el Informe de la Inspectora de la Orquesta, y ante la complejidad administrativa para solucionar en que manera se debe indemnizar al profesorado de la Orquesta por el material fungible necesario para sus actuaciones artísticas con la Orquesta de Valencia. Teniendo presente que desde siempre y hasta el 31 de diciembre de 2022 este material era suministrado y controlado directamente por la Oficina Técnica de la Orquesta, y por decisión de la dirección del momento se acordó no realizar un contrato de suministro en este ejercicio 2023, e indemnizar directamente al profesorado con un pago anual máximo.

Encontrándonos en estos momentos en que el material fungible ha sido aportado desde el 1 de enero de 2023 directamente por los profesores y profesoras, y que existen dificultades técnicas para encontrar una solución administrativa que de satisfacción al acuerdo de abonar directamente una indemnización económica por este concepto que cumpliera con la misma finalidad que hasta el 31 de diciembre de 2022 cuando se aportaba directamente al profesorado el material fungible, se propone:

El Consejo de Administración del OAM «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia», en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe sobre «Acuerdo de indemnización del material fungible profesorado orquesta de Valencia», con el voto a favor de los Srs. y Sras. José Luis Moreno Maicas, Santiago Ballester Casabuena, Paula María Llobet Vilarrasa, José Vicente Gosálbez Payá, Maria Julia Climent Monzó, María José Ferrer San Segundo, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla, Alberto Armero Estruch, Paula Añó Santiago, Sergio Arlandis López y Vicente Llimerá Dus, y con el voto en contra de las Sras. Gloria Amparo Tello Company y Nuria Llopis Borrego.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

El Consejo de Administración insta a la parte administrativa y a la Intervención del Organismo a que busquen dentro de la legislación vigente una solución para poder indemnizar al profesorado por los gastos realizados durante todo el ejercicio 2023, ya que aportaron directamente el material fungible siguiendo las órdenes superiores recibidas, así como una solución viable para los próximos ejercicios.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Secretario Delegado doy fe.